



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**



AJ/og

D. ENRIQUE GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (MADRID).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de julio de dos mil veintiuno, entre otros, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

7.2. Delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en los Concejales-Delegados. Modificación del acuerdo de fecha 7 de febrero de 2021

Ac. 952/2021 Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, núm. 11 de fecha 14 de enero de 2020 de la inclusión del municipio de las Rozas de Madrid en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, Certificado núm. 0292/2020 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día siete de febrero de dos mil veinte de Delegación de Competencias de la Junta de Gobierno Local en los Concejales Delegados.; Anuncio régimen organizativo, “Reglamento Orgánico de Gobierno y administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ROGAR), suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veinticuatro de julio de dos mil veintiuno; Resolución y Notificación de Resolución de la Dirección General de Administración Local sobre la concesión de la comisión de servicio de Doña Laura Morato Villar, titular del puesto de Intervención de la Mancomunidad del sur, en el puesto de trabajo de titular del puesto de trabajo de Titular del Órgano de gestión Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, suscrito por el Técnico de Apoyo del Área de Régimen Jurídico Local e Innovación Tecnológica, D^a María Sonia Fons Martínez, de fecha tres de junio de dos mil veintiuno; Providencia de inicio modificación Acuerdo JGL delegación de competencias, suscrito por la Concejala-Delegada de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, con fecha veintiuno de julio de dos mil veintiuno.

El informe núm. 688/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiuno de julio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en los Concejales-Delegados. Modificación del acuerdo de fecha 7 de febrero de 2021.

Antecedentes:

- *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha **14 de enero de 2020**, en el que se publica el acuerdo de 19 de diciembre de 2019, del Pleno de la Asamblea de Madrid, por el que se aprueba la inclusión del municipio de Las Rozas de Madrid en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población.*
- *Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 7 de febrero de 2020, de delegación de facultades en los Concejales-Delegados.*
- *Reglamento de Organización, Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 13 de agosto de 2020.*
- *Resolución de 27 de marzo de 2021, de la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid, de nombramiento de Titular del Órgano de Gestión Tributaria.*
- *Propuesta de inicio de expediente de modificación de acuerdo de delegación de facultades adoptado por la Junta de Gobierno Local, relativas a la Concejalía de Hacienda, de fecha 21 de julio de 2021.*
- *Texto de la modificación propuesta suscrito por el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, con fecha 21 de julio de 2021.*

Legislación aplicable

- *Artículos 127 y 135 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.*

Fundamentos jurídicos:

Primero.- Con fecha 14 de enero de 2020, fue publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en virtud del cual el régimen de organización el municipio de Las Rozas de Madrid es el señalado en el Título X de la Ley 7/1985, correspondiente a municipios de gran población.

En dicho régimen, la Junta de Gobierno Local que, en el régimen común, carecía de competencias propias, pasa a disponer de las competencias indicadas en el artículo 127 de la citada Ley.

Segundo.- Con fecha 7 de febrero de 2020 fue adoptado acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en diferentes Concejales-Delegados.

Posteriormente, con fecha de hoy, y una vez nombrada la funcionaria Titular del Órgano de Gestión Tributaria, el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia ha propuesto modificar las competencias relativas a dicha Concejalía teniendo en cuenta al citado órgano.

Tercero.- Con objeto de facilitar el conocimiento por todos los componentes de la organización de las competencias atribuidas a cada Concejal, procede modificar el citado acuerdo de delegación de facultades conteniendo el mismo aquellas que permanecen inalterables, de tal forma que en una sola resolución queden reflejadas todas las competencias delegadas.

Con base en los anteriores antecedentes y propuestas, informo **favorablemente**, que la Junta de Gobierno Local, adopte el siguiente acuerdo:

1º.- Modificar el acuerdo de delegación de competencias de fecha 7 de febrero de 2020, quedando como sigue:

PRIMERO.- Delegar en el Concejal-Delegado de **Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno**, las siguientes competencias:

- *La concesión de las licencias urbanísticas de obra que no requieran de la presentación de un proyecto técnico.*

SEGUNDO.- Delegar en el Concejal-Delegado de **Hacienda y Transparencia**:

- *La aprobación, disposición, ordenación y pago de gastos correspondientes a contratos menores (fases ADOP), así como los correspondientes a la continuación de contratos de servicios (fases ADOP).*
- *Señalar las directrices generales en materia de Hacienda Pública Municipal, y en concreto la elaboración de los Presupuestos municipales y la rendición de la Cuenta General, así como la propuesta de modificación de las Ordenanzas Fiscales.*



- *El desarrollo de la gestión económica con carácter general, y de forma específica:*
 1. *Dictar instrucciones para dirigir lo actividad de los órganos y organismos que Integran el Área de Hacienda.*
 2. *La coordinación y planificación económica de las inversiones municipales.*
 3. *La capacidad de dictar actos administrativos que afecten a terceros en las siguientes materias:*
 - a) *Aprobación de facturas, certificaciones de obra, intereses de demora y, en general, el reconocimiento de obligaciones dentro de los límites establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.*
 - b) *Aprobación de cuentas justificativas de pagos de anticipos de "caja fija".*
 - c) *Aprobación de expedientes de compensación de deudas.*
 - d) *La ordenación del pago y el pago material de toda clase de obligaciones municipales tanto presupuestarias como extrapresupuestarias.*
 4. *Aprobación de las modificaciones de crédito que no sean competencia del Pleno.*
 5. *Devolver y cancelar las garantías, tanto avales como fianzas en metálico.*
 6. *Reintegrar total o parcialmente las subvenciones recibidas.*

- *Autorizar y disponer gastos previamente autorizados por el Pleno.*

TERCERO.- *Delegar en la Concejal-Delegado de Recursos Humanos la siguiente competencia:*

- *La gestión del personal y, de forma específica:*
 1. *Dirección y gestión de la política de Recursos Humanos y la supervisión del personal de la Corporación, salvo el ejercicio de la Jefatura de la Policía Local.*
 2. *Dictar instrucciones para dirigir la actividad de los órganos y organismos que integran el Área de Recursos Humanos.*
 3. *Proponer al órgano municipal competente, la oferta de Empleo Público, la convocatoria y las bases de selección, promoción y provisión de puestos de trabajo.*
 4. *Proponer al órgano municipal competente la plantilla municipal, la relación de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares, así como sus modificaciones.*
 5. *Proponer la contratación, despido y extinción de los contratos del personal laboral de la Corporación, la asignación del mismo a los distintos puestos previstos en las correspondientes relaciones aprobadas por la Corporación, de acuerdo con la legislación laboral, así como adoptar las decisiones que correspondan en materia de Seguridad Social. Igualmente, proponer el nombramiento y cese del personal funcionario (de carrera e interino) y eventual en los términos previstos en la Legislación vigente.*
 6. *Supervisar la gestión del régimen retributivo del personal y, proponer al órgano competente la asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones.*
 7. *Mantener las relaciones con las organizaciones sindicales, desarrollar la negociación colectiva y la política municipal en esta materia, proponiendo al órgano municipal competente la ratificación de los acuerdos adoptados en esta materia.*
 8. *Velar por el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.*
 9. *La planificación y ejecución de la formación para los empleados públicos municipales.*
 10. *La coordinación de los Concejales en la celebración de bodas civiles, así como la designación de los locales municipales habilitados al efecto.*
 11. *En particular, respecto a las concretas relaciones jurídicas que se mantengan con los empleados públicos del Ayuntamiento, ostenta las siguientes facultades:*
 - a) *Aprobación de la nómina, seguros sociales y las demás actuaciones en materia de Seguridad Social que correspondan a la gestión de los empleados públicos municipales.*
 - b) *Ejecución de retenciones derivadas de la legislación vigente, por resoluciones judiciales y administrativas.*
 - c) *Formalización de los contratos laborales y de las actas de toma de posesión de los Funcionarios públicos.*
 - d) *Concesión de las situaciones administrativas del personal funcionario y circunstancias semejante para el personal laboral, incluyendo reingresos al servicio activo, prolongación del servicio activo y las jubilaciones.*
 - e) *Reconocimiento de los servicios previos a los empleados públicos en los términos previstos en la legislación vigente y aprobación de la antigüedad de los empleados públicos.*
 - f) *Reconocimiento de las consolidaciones de grado del personal funcionario.*
 - g) *Gestión y control de permisos, licencias, vacaciones, jornada laboral y horario de los empleados públicos.*
 - h) *Concesión de anticipos y ayudas sociales a los empleados públicos.*
 - i) *Aprobación de las dietas e indemnizaciones de personal.*

- j) *Incoación de expedientes disciplinarios e imposición de sanciones al personal funcionario y al de carácter laboral, a excepción de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional que se regirán por su régimen específico, y de las sanciones que impliquen despido o separación del servicio*
- k) *Aprobación de las horas extraordinarias y gratificaciones por servicios extraordinarios, de personal laboral y funcionario, respectivamente.*
- l) *Resolver los cambios de adscripción o destino de los empleados públicos municipales, así como la movilidad funcional m. Aprobar las bases de selección de personal de carácter temporal para la suplencia de empleados municipales con reserva del puesto de trabajo o por circunstancias de la producción/acumulación de tareas.*
- n. *Resolver la contratación temporal o el nombramiento interino por sustitución y por circunstancias de la producción/acumulación de tareas.*
- o. *Designar a los representantes del Ayuntamiento en las diferentes mesas de negociación colectiva, en el comité de seguridad y salud y en los procesos de elecciones sindicales.*

CUARTO.- *En el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad:*

- a) *La aprobación de los proyectos de obra cuyo importe no supere el límite establecido para el contrato menor de obras, de conformidad con la normativa vigente en cada momento.*
- b) *Conceder o denegar, en su caso, con efectos frente a terceros, las autorizaciones relacionadas con la ocupación y ejecución de obras en las vías y terrenos de uso público (calas, acometidas, vados, rebajes de acera, etc.)*

QUINTO.- *En el Concejal-Delegado de Sanidad, Consumo, SAMER-Protección Civil y Distrito Norte:*

- a) *La concesión de licencias para la obtención de animales potencialmente peligrosos.*
- b) *La concesión de puestos en los mercados y comercio ambulante.*

SEXTO.- *En el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica:*

- a) *El otorgamiento de las licencias correspondientes a las campañas de poda, talas y reforestación en su ámbito de actuación.*

SÉPTIMO.- *En la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, con capacidad para dictar actos administrativos que afecten a terceros, las siguientes competencias:*

- a. *Aprobación de liquidaciones tributarias, no tributarias y reclamaciones de otras deudas de terceros para con el Ayuntamiento.*
- b. *Concesión de fraccionamientos y aplazamientos frente a dichas liquidaciones.*
- c. *Concesión de exenciones y de beneficios fiscales, excepto los que sean competencia del Pleno.*
- d. *Reintegros y devolución de ingresos indebidos.*
- e. *Anulaciones de recibos y liquidaciones tributarias de hasta 18.000 euros.*
- h. *Derivación de la acción administrativa a otros responsables de la deuda.*
- i. *Aprobación de actas de liquidación.*
- j. *Imposición de sanciones tributarias*

OCTAVO.- *En todos los Concejales-Delegados las siguientes delegaciones comunes:*

1. *Proponer la aprobación, modificación, refundición y supresión de las Ordenanzas municipales y demás normativa municipal relativas a las materias de su Área.*
2. *Iniciar y resolver los procedimientos sancionadores por infracciones de normas y Ordenanzas en las materias de su competencia, nombrar a los instructores, así como adoptar todos los actos, órdenes y medidas encaminadas a su ejecución y cumplimiento.*
3. *Proponer y gestionar la celebración, ejecución, modificación, denuncia y prórroga de los convenios administrativos, tanto con entidades públicas como privadas, en las materias correspondientes a sus áreas.*
4. *Proponer la contratación de prestaciones de servicios en materia de su competencia.*
5. *La interposición de recursos contra actos relacionados con las competencias objeto de delegación.*

En el ejercicio de estas delegaciones se podrán dictar, en su caso, actos administrativos que afecten a terceros, así como firmar cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo y gestión de la delegación.

NOVENO.- *Como aspectos comunes de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros por parte de los distintos Concejales-Delegados en virtud de la presente Resolución de delegación de competencias, se indica que:*

1. *La competencia para resolver los recursos de reposición, los extraordinarios de revisión, los procedimientos de revisión de actos, así como la revocación de estos últimos que sean desfavorables*



o de gravamen, corresponderá igualmente al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto de recurso.

2. La rectificación de errores regulada en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, corresponderá al órgano que hubiera dictado el acto objeto de rectificación.
- 3.- En los actos y resoluciones que se dicten por delegación se indicará expresamente esta circunstancia, identificando el acuerdo de Junta de Gobierno Local en que se funda la misma, entendiéndose también delegada la titularidad de la competencia y no sólo el ejercicio de la misma.
- 4.- En caso de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento que imposibilite a cualquiera de los Concejales-Delegados para el ejercicio de sus competencias, será suplido temporalmente por el Primer Teniente de Alcalde y, en caso de imposibilidad de éste, será suplido consecutivamente por el resto de Tenientes de Alcalde, siguiendo el orden de su nombramiento, y, a continuación, por el resto de Concejales por orden de lista.

DÉCIMO.- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente acuerdo por órganos distintos de los competentes de acuerdo con el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

DECIMOPRIMERO.- En caso de duda, prevalecerán las delegaciones conferidas a favor de órganos colegiados respecto de las recibidas por los Concejales-Delegados, y dentro de estas últimas, las posteriores sobre las anteriores.

DECIMOSEGUNDO.- La delegaciones de competencias efectuadas bajo el presente acuerdo deberán de ser aceptadas por los distintos Concejales-Delegados, entendiéndose que los mismos manifiestan tácitamente su consentimiento si en el plazo de tres días hábiles, a contar desde la notificación, no expresan lo contrario.

DECIMOTERCERO.- El presente acuerdo surte efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", pudiendo publicarse, además, en la intranet municipal para conocimiento de toda la organización municipal."

Consta propuesta de modificación de acuerdo, suscrita por la Concejal-Delegada de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, con fecha veintiuno de julio de dos mil veintiuno.

También consta propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez de fecha veintitres de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Modificar el acuerdo de delegación de competencias de fecha 7 de febrero de 2020, quedando como sigue:

PRIMERO.- Delegar en el Concejal-Delegado de **Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno**, las siguientes competencias:

- La concesión de las licencias urbanísticas de obra que no requieran de la presentación de un proyecto técnico.

SEGUNDO.- Delegar en el Concejal-Delegado de **Hacienda y Transparencia**:

- La aprobación, disposición, ordenación y pago de gastos correspondientes a contratos menores (fases ADOP), así como los correspondientes a la continuación de contratos de servicios (fases ADOP).

- Señalar las directrices generales en materia de Hacienda Pública Municipal, y en concreto la elaboración de los Presupuestos municipales y la rendición de la Cuenta General, así como la propuesta de modificación de las Ordenanzas Fiscales.

- El desarrollo de la gestión económica con carácter general, y de forma específica:

1. Dictar instrucciones para dirigir la actividad de los órganos y organismos que integran el Área de Hacienda.

2. La coordinación y planificación económica de las inversiones municipales.

3. La capacidad de dictar actos administrativos que afecten a terceros en las siguientes materias:

a) Aprobación de facturas, certificaciones de obra, intereses de demora y, en general, el reconocimiento de obligaciones dentro de los límites establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

b) Aprobación de cuentas justificativas de pagos de anticipos de "caja fija".

c) Aprobación de expedientes de compensación de deudas.

d) La ordenación del pago y el pago material de toda clase de obligaciones municipales tanto presupuestarias como extrapresupuestarias.

4. Aprobación de las modificaciones de crédito que no sean competencia del Pleno.

5. Devolver y cancelar las garantías, tanto avales como fianzas en metálico.

6. Reintegrar total o parcialmente las subvenciones recibidas.

- Autorizar y disponer gastos previamente autorizados por el Pleno.

TERCERO.- Delegar en la Concejal-Delegado de **Recursos Humanos** la siguiente competencia:

- La gestión del personal y, de forma específica:

1. Dirección y gestión de la política de Recursos Humanos y la supervisión del personal de la Corporación, salvo el ejercicio de la Jefatura de la Policía Local.

2. Dictar instrucciones para dirigir la actividad de los órganos y organismos que integran el Área de Recursos Humanos.

3. Proponer al órgano municipal competente, la oferta de Empleo Público, la convocatoria y las bases de selección, promoción y provisión de puestos de trabajo.

4. Proponer al órgano municipal competente la plantilla municipal, la relación de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares, así como sus modificaciones.

5. Proponer la contratación, despido y extinción de los contratos del personal laboral de la Corporación, la asignación del mismo a los distintos puestos previstos en las correspondientes relaciones aprobadas por la Corporación,



- de acuerdo con la legislación laboral, así como adoptar las decisiones que correspondan en materia de Seguridad Social. Igualmente, proponer el nombramiento y cese del personal funcionario (de carrera e interino) y eventual en los términos previstos en la Legislación vigente.
6. Supervisar la gestión del régimen retributivo del personal y, proponer al órgano competente la asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones.
 7. Mantener las relaciones con las organizaciones sindicales, desarrollar la negociación colectiva y la política municipal en esta materia, proponiendo al órgano municipal competente la ratificación de los acuerdos adoptados en esta materia.
 8. Velar por el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.
 9. La planificación y ejecución de la formación para los empleados públicos municipales.
 10. La coordinación de los Concejales en la celebración de bodas civiles, así como la designación de los locales municipales habilitados al efecto.
 11. En particular, respecto a las concretas relaciones jurídicas que se mantengan con los empleados públicos del Ayuntamiento, ostenta las siguientes facultades:
 - a. Aprobación de la nómina, seguros sociales y las demás actuaciones en materia de Seguridad Social que correspondan a la gestión de los empleados públicos municipales.
 - b. Ejecución de retenciones derivadas de la legislación vigente, por resoluciones judiciales y administrativas.
 - c. Formalización de los contratos laborales y de las actas de toma de posesión de los Funcionarios públicos.
 - d. Concesión de las situaciones administrativas del personal funcionario y circunstancias semejante para el personal laboral, incluyendo reingresos al servicio activo, prolongación del servicio activo y las jubilaciones.
 - e. Reconocimiento de los servicios previos a los empleados públicos en los términos previstos en la legislación vigente y aprobación de la antigüedad de los empleados públicos.
 - f. Reconocimiento de las consolidaciones de grado del personal funcionario.
 - g. Gestión y control de permisos, licencias, vacaciones, jornada laboral y horario de los empleados públicos.
 - h. Concesión de anticipos y ayudas sociales a los empleados públicos.
 - i. Aprobación de las dietas e indemnizaciones de personal.
 - j. Incoación de expedientes disciplinarios e imposición de sanciones al personal funcionario y al de carácter laboral, a excepción de los Funcionarios con Habilidad de Carácter Nacional que se regirán por su régimen específico, y de las sanciones que impliquen despido o separación del servicio
 - k. Aprobación de las horas extraordinarias y gratificaciones por servicios extraordinarios, de personal laboral y funcionario, respectivamente.
 - l. Resolver los cambios de adscripción o destino de los empleados públicos municipales, así como la movilidad funcional
 - m. Aprobar las bases de selección de personal de carácter temporal para la suplencia de empleados municipales con reserva del puesto de trabajo o por circunstancias de la producción/acumulación de tareas.

- n. Resolver la contratación temporal o el nombramiento interino por sustitución y por circunstancias de la producción/acumulación de tareas.
- o. Designar a los representantes del Ayuntamiento en las diferentes mesas de negociación colectiva, en el comité de seguridad y salud y en los procesos de elecciones sindicales.

CUARTO.- En el Concejal-Delegado de **Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad:**

a) La aprobación de los proyectos de obra cuyo importe no supere el límite establecido para el contrato menor de obras, de conformidad con la normativa vigente en cada momento.

b) Conceder o denegar, en su caso, con efectos frente a terceros, las autorizaciones relacionadas con la ocupación y ejecución de obras en las vías y terrenos de uso público (calas, acometidas, vados, rebajes de acera, etc.)

QUINTO.- En el Concejal-Delegado de **Sanidad, Consumo, SAMER-Protección Civil y Distrito Norte:**

a) La concesión de licencias para la obtención de animales potencialmente peligrosos.

b) La concesión de puestos en los mercados y comercio ambulante.

SEXTO.- En el Concejal-Delegado de **Medio Ambiente y Administración Electrónica:**

a) El otorgamiento de las licencias correspondientes a las campañas de poda, talas y reforestación en su ámbito de actuación.

SÉPTIMO.- En la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, con capacidad para dictar actos administrativos que afecten a terceros, las siguientes competencias:

- a. Aprobación de liquidaciones tributarias, no tributarias y reclamaciones de otras deudas de terceros para con el Ayuntamiento.
- b. Concesión de fraccionamientos y aplazamientos frente a dichas liquidaciones.
- c. Concesión de exenciones y de beneficios fiscales, excepto los que sean competencia del Pleno.
- d. Reintegros y devolución de ingresos indebidos.
- e. Anulaciones de recibos y liquidaciones tributarias de hasta 18.000 euros.
- h. Derivación de la acción administrativa a otros responsables de la deuda.
- i. Aprobación de actas de liquidación.
- j. Imposición de sanciones tributarias

OCTAVO.- En todos los Concejales-Delegados las siguientes delegaciones comunes:

1. Proponer la aprobación, modificación, refundición y supresión de las Ordenanzas municipales y demás normativa municipal relativas a las materias de su Área.
2. Iniciar y resolver los procedimientos sancionadores por infracciones de normas y Ordenanzas en las materias de su competencia, nombrar a los instructores, así como adoptar todos los actos, órdenes y medidas encaminadas a su ejecución y cumplimiento.



3. Proponer y gestionar la celebración, ejecución, modificación, denuncia y prórroga de los convenios administrativos, tanto con entidades públicas como privadas, en las materias correspondientes a sus áreas.
4. Proponer la contratación de prestaciones de servicios en materia de su competencia.
5. La interposición de recursos contra actos relacionados con las competencias objeto de delegación.

En el ejercicio de estas delegaciones se podrán dictar, en su caso, actos administrativos que afecten a terceros, así como firmar cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo y gestión de la delegación.

NOVENO.- Como aspectos comunes de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros por parte de los distintos Concejales Delegados en virtud de la presente Resolución de delegación de competencias, se indica que:

1. La competencia para resolver los recursos de reposición, los extraordinarios de revisión, los procedimientos de revisión de actos, así como la revocación de estos últimos que sean desfavorables o de gravamen, corresponderá igualmente al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto de recurso.

2. La rectificación de errores regulada en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, corresponderá al órgano que hubiera dictado el acto objeto de rectificación.

3.- En los actos y resoluciones que se dicten por delegación se indicará expresamente esta circunstancia, identificando el acuerdo de Junta de Gobierno Local en que se funda la misma, entendiéndose también delegada la titularidad de la competencia y no sólo el ejercicio de la misma.

4.- En caso de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento que imposibilite a cualquiera de los Concejales-Delegados para el ejercicio de sus competencias, será suplido temporalmente por el Primer Teniente de Alcalde y, en caso de imposibilidad de éste, será suplido consecutivamente por el resto de Tenientes de Alcalde, siguiendo el orden de su nombramiento, y, a continuación, por el resto de Concejales por orden de lista.

DÉCIMO.- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente acuerdo por órganos distintos de los competentes de acuerdo con el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

DECIMOPRIMERO.- En caso de duda, prevalecerán las delegaciones conferidas a favor de órganos colegiados respecto de las recibidas por los Concejales-Delegados, y dentro de estas últimas, las posteriores sobre las anteriores.

DECIMOSEGUNDO.- La delegaciones de competencias efectuadas bajo el presente acuerdo deberán de ser aceptadas por los distintos Concejales-Delegados,

entendiéndose que los mismos manifiestan tácitamente su consentimiento si en el plazo de tres días hábiles, a contar desde la notificación, no expresan lo contrario.

DECIMOTERCERO.- El presente acuerdo surte efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", pudiendo publicarse, además, en la intranet municipal para conocimiento de toda la organización municipal.

Para constancia de la resolución recaída en el expediente de su razón y demás efectos, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJEL, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, expido la presente, por delegación del Sr. Alcalde Presidente, en Las Rozas de Madrid, en el día de la fecha de la firma.

EL CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL
P.D. (Decreto 543/20, de 6 de Febrero)

Fdo.: Enrique González Gutiérrez